

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del mismo art. 276 de la L.R.J.S., la declaración de insolvencia de una empresa, constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 del mismo texto legal, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

TERCERO. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

a) Declarar a la empresa ejecutada Inversiones Milasur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.983,97 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 396,79 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el nº 2090/0000/30/0116/18. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Milasur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 14 de febrero de 2019.-El Letrado de la Admón. de Justicia, fdo.: Miguel Ángel Rivas Carrasosa.

NÚMERO 799

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Formalización contratación del servicio de asesoramiento jurídico para el Ayuntamiento*

**EDICTO**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar.

b) Dependencia: Negociado de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 147/16 (Gestiona 7786/16).

d) Dirección Perfil del Contratante:

<http://www.almunecar.info>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Formalización contrato del Servicio de Asesoramiento Jurídico y representación jurídica para el Ayuntamiento de Almuñécar.

c) fechas de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 132, de 13 de julio de 2017

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Canon mínimo de licitación: Canon mínimo de licitación 50.000 euros, más IVA.

4) Adjudicación definitiva.

a) Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2018.

b) Contratista: Rafael Revelles Abogados, S.L.P. (CIF B 18943191).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.800 euros más IVA.

Almuñécar, 18 de febrero de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 826

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2019-2021*

**EDICTO**

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: que con fecha de 9 de enero de 2019 la Junta de Gobierno aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2019-2021, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Granada, que paso a transcribir,